

FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL
DIVISION PRODUCCION DOCUMENTARIA

RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 236 -CU-97
Piura, 28 de abril de 1997

VISTO, el expediente 1906 del 26 de marzo de 1997, presentado por el Arq. Jose Beingolea del Carpio, Presidente de la Comisión de Gobierno de la Facultad de Arquitectura.

CONSIDERANDO :

Que, mediante oficio 170-FARQ-UNP-97 del 25.03.97, el mencionado Arquitecto, comunica acuerdo de la sesión de Comisión de Gobierno del 22.03.97, en el que solicita al señor Rector, disponer el trámite a fin de que se amplie la denominación de la Facultad de Arquitectura, debiendo quedar como FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO, CONSTRUCCION Y ARTE, teniendo en consideración la aprobación del Plan de Estudios en el que se explica que la Universidad otorga los títulos académicos de Arquitecto en mención en : Urbanismo, Tecnología-Historia-Teoría de la Arquitectura;

Que, el Vice Rector Académico considera aceptable dicha propuesta de la Facultad de Arquitectura, que abarca el radio de acción de estos profesionales. Asimismo, sugiere solicitar opinión a la Facultad de Ingeniería Civil en lo relacionado al tema de construcción, sugiriendo sea elevado a la Asamblea Universitaria;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria de fecha 25 de abril de 1997 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE :

PROPONER a la Asamblea Universitaria el cambio de denominación de la Facultad de Arquitectura de nuestra Universidad por el de Facultad de Arquitectura y Urbanismo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.

(FDO) INGº FREDDY APONTE GUERRERO, Rector de la Universidad Nacional de Piura... INGº JUAN MEJIA SOJO, Secretario General de la UNP.

c.c:
AU, VRAC, FARQ, OCIG,
OCAJ, OCP, ARCHIVO.
dyc.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

INGº JUAN MEJIA SOJO
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
16 JUN 2016
El Secretario General certifica que la presente es una copia fiel del original que ha tenido a la vista.
Ing. Freddy Aponte Guerrero
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL PIURA

**RESOLUCION DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 001-AU-2011
Piura, 18 de mayo de 2011**

VISTO el Informe presentado por la Comisión nombrada por la Comisión Académica de la Universidad Nacional de Piura, para que trabajen la propuesta de Modificaciones al Estatuto de nuestra Universidad con respecto a la problemática de los Departamentos Académicos y las Escuelas Profesionales.

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, con respecto a las Atribuciones de la Asamblea Universitaria, en su Art. 18° inciso a) señala: Modificar el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura. Para este efecto las modificaciones propuestas deben ser aprobadas en una sesión extraordinaria con el voto aprobatorio de la mayoría absoluta del número legal de los miembros hábiles de la Asamblea Universitaria.

Que, la Comisión Académica de la Universidad Nacional de Piura, nombró una Comisión, para que trabajen la propuesta de Modificaciones al Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, con respecto a la problemática de los Departamentos Académicos y las Escuelas Profesionales, la misma que fue presidida por el Dr. Hugo Rosales García.

Que, dicha comisión ha concluido lo siguiente que:

1. Es necesario establecer las funciones que definan la competencia de las Escuelas Profesionales y Departamentos Académicos propiciando la coordinación y no el enfrentamiento y el conflicto.
2. Existan los departamentos académicos que sean necesarios en la Universidad Nacional de Piura, respetando los criterios de conformación en cuanto a especialidades afines y número de integrantes, evitando duplicidades y exageraciones en la profundidad de la especialización que conducirían a una atomización departamental y a un incremento de presupuestos que son limitados.
3. Existan las Escuelas Profesionales, encargadas de conducir una o más carreras afines.
4. Es necesario establecer con claridad en el Estatuto y el Reglamento General de nuestra universidad las funciones y el grado de coordinación que debe existir entre las Direcciones de Escuela y los Departamentos Académicos, sin que ello indique una supremacía de alguno de los dos.
5. Es conveniente que se ponga un mayor énfasis en el control de la labor docente sobre todo en el aspecto académico como fundamento de un servicio educativo de calidad, acorde con los criterios de autoevaluación y acreditación que progresivamente están enfrentando las diversas facultades y que es una política de la Universidad Nacional de Piura. Esta labor indiscutiblemente corresponde a las Direcciones de Escuela y a los Departamentos Académicos en el ámbito de su competencia.
6. Para implementar las conclusiones anteriores se propone las siguientes modificaciones al Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, las mismas que se señalan en la parte resolutive de la presente resolución.

Que, en Sesión Extraordinaria N° 01 de Asamblea Universitaria de fecha 18 de mayo del 2011, se considera que de acuerdo al informe de la Comisión nombrada por la Comisión Académica, debería analizarse la situación de los Departamentos Académicos y de las Escuelas Profesionales, la posición del SIDUNP era restituir todos los Departamentos Académicos en sus correspondientes facultades, tal como establece antes de que se diera el Decreto de Urgencia N° 033 que consideraba los ratios, que era una relación entre las autoridades y los docentes.

Que, el Secretario General de la UNP, Mg. Alfredo Sullón León, expuso en forma resumida la situación de los ratios antes del Decreto de Urgencia 033, la UNP tenía 13% de esta relación pero el Decreto establecía una relación de 9% y la UNP cuando aprobó 1 Departamento por cada facultad dicho ratio bajó a 7.9%.

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Civil, Dr. Edwin Omar Vences Martínez justifica que se debe tener en cuenta el informe presentado por la Comisión nombrada por la Comisión Académica, pues es un análisis completo en la cual se ha tenido en cuenta los Departamentos Académicos y Escuelas Profesionales de todas las facultades y que además fue aprobado por el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 09 del 12 de mayo del 2011.

Que, la Dra. Fanny Quezada Coronado De Centurión, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, considera que dentro de esta discusión se debe incluir a las Escuelas Profesionales, teniendo en cuenta que la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, está en proceso de Autoevaluación y Acreditación, además las Escuelas Profesionales existentes y las nuevas deben contar con aprobación de Asamblea Universitaria.

Recibidas todas las opiniones a favor y en contra de las dos propuestas, se procede a votar, según se indica:

- 1) Informe presentado por la Comisión nombrada por la Comisión Académica, aprobado en Sesión Extraordinaria N° 09 de Consejo Universitario de fecha 12 de mayo del 2011. Votación: A favor 54
- 2) Propuesta del SIDUNP, restituir todos los Departamentos Académicos en sus correspondientes facultades antes del Decreto de Urgencia 033. Votación: A favor: 04

Se aprobó por mayoría la propuesta: 1) Informe presentado por la Comisión nombrada por la Comisión Académica y se acordó que cada artículo modificado iba a ser analizado, discutido y luego se procedería a su respectiva votación.

Estando a lo acordado por la Asamblea Universitaria en su Sesión Extraordinaria N° 01 de fecha 18 de junio de 2011 y a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

"ARTÍCULO 1º.- APROBAR LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, CON RESPECTO A LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS Y ESCUELAS PROFESIONALES DE LAS 14 FACULTADES, LAS CUALES FORMAN PARTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN"

ESTATUTO

CAPITULO X: DEL CONSEJO DE FACULTAD

ACTUALMENTE	PROPUESTA DE MODIFICATORIA
Art. 45º Son atribuciones y obligaciones de Consejo de Facultad:	Art. 45º Son atribuciones y obligaciones de Consejo de Facultad: t) <u>Conocer los resultados de la evaluación de los docentes en relación al semestre finalizado y acordar las estrategias correctivas o de mejora continua.</u>

CAPITULO XI: DEL DECANO

ACTUALMENTE	PROPUESTA DE MODIFICATORIA
Art. 48º El Decano tiene atribuciones y obligaciones siguientes: d) <i>Designar al Secretario Académico y a los Directores de las Escuelas Profesionales. Proponer al Consejo de Facultad para su ratificación por Consejo Universitario a los Directores de los Programas Académicos, de Comités de Gestión y de los Centros de Producción de bienes y servicios a cargo de la Facultad.</i> ... h) <i>Las demás que le otorgue la Ley, el presente Estatuto y el Reglamento General de la UNP.</i>	Art. 48º El Decano tiene atribuciones y obligaciones siguientes: d) <i>Designar al Secretario Académico, a los Directores de las Escuelas Profesionales, a los Directores de los Programas Académicos, a los miembros de Comités de Gestión de los Centros de Producción de bienes y servicios, u otros creados o por crearse, a cargo de la Facultad y proponer su ratificación por Consejo Universitario.</i> ... h) <i>Proponer la creación de Centros de Proyección Social y Resolución de Conflictos así como solicitar al Consejo Universitario la aprobación de los mismos.</i> i) <i>Las demás.... (igual al h) anterior)</i>

TITULO IV
DE LOS ORGANOS ACADÉMICOS

CAPITULO XV: DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES Y DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS

ACTUALMENTE	PROPUESTA DE MODIFICATORIA
<p>Art. 72º Cada Escuela Profesional tendrá un Director, el cual deberá ostentar el grado académico de Doctor o Magister.</p>	<p>Art. 72aº <u>La coordinación entre la Escuela Profesional y el Departamento Académico es permanente. Será de carácter obligatorio la realización de reuniones ordinarias mensuales, con la finalidad de analizar quejas y errores e impulsar el mejoramiento continuo. El acta de estas reuniones se alcanzará al Decano.</u></p>
<p>Art. 73º Corresponde a las Escuelas Profesionales:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Formular y ejecutar la política de desarrollo de la actividad académica, de investigación, proyección social y extensión universitaria, de la formación profesional de su competencia, acorde con los requerimientos regionales y nacionales. b. Planificar y evaluar el funcionamiento de la especialidad. c. Delinear el currículo de estudios y proponer al Consejo de Facultad su aprobación y puesta en funcionamiento, evaluarlo periódicamente y proponer a dicho Consejo los cambios pertinentes para su aprobación. d. Proponer al Consejo de Facultad el otorgamiento de Grados Académicos y Títulos Profesionales. e. Informar al Consejo de Facultad sobre las actividades académicas de los docentes que sirven a la especialidad. f. Proponer al Consejo de Facultad el número de vacantes para el concurso de admisión, así como las vacantes de traslados internos, externos, exonerados y otros. g. Conocer y coordinar los sílabos de los cursos que conforman el Plan de estudio de la especialidad. h. Resolver en primera instancia los problemas derivados del trabajo académico con los estudiantes. 	<p>Art. 73º Corresponde al Director de Escuela Profesional:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Formular y ejecutar la política de desarrollo de la actividad académica, de investigación, proyección social y extensión universitaria, de la formación profesional de su competencia, acorde con los requerimientos regionales y nacionales. b. Planificar y evaluar el funcionamiento de la especialidad. c. <u>Diseñar</u> el currículo de estudio y proponer al Consejo de Facultad su aprobación y puesta en funcionamiento, evaluarlo periódicamente, <u>manteniendo en vigencia un único plan de estudios</u>, y proponer a dicho Consejo los cambios pertinentes para su aprobación, <u>incluyendo las equivalencias de asignaturas entre el plan vigente y los predecesores.</u> d. Proponer al Consejo de Facultad el otorgamiento de Grados Académicos y Títulos Profesionales. e. Informar al <u>Decano</u> sobre las actividades académicas de los docentes que sirven a la especialidad. f. Proponer al <u>Decano</u> el número de vacantes para el concurso de admisión, así como las vacantes de traslados internos, externos, exonerados y otros. g. Conocer y <u>supervisar el desarrollo de los sílabos de las asignaturas</u> que conforman el Plan de Estudio de la especialidad, <u>acorde con las sumillas del currículo, actualizando éstas periódicamente en función de las exigencias académicas y de los grupos de interés.</u> h. Resolver en primera instancia los problemas derivados del trabajo académico con los estudiantes. i. <u>Coordinar las equivalencias entre asignaturas de diferentes escuelas profesionales en una misma Facultad, y proponer su aprobación al Consejo de Facultad.</u> j. <u>Solicitar a los departamentos académicos los docentes para cada semestre, estableciendo el perfil profesional requerido.</u> k. <u>Coordinar con el Decano, la evaluación del desempeño académico docente mediante encuestas aplicadas a los alumnos.</u> l. <u>Supervisar, en coordinación con las Jefaturas de Departamento, la labor académica de los docentes a cargo de asignaturas en su escuela, así como la labor de monitoreo de prácticas pre-profesionales de alumnos que les han sido asignados.</u> m. <u>Presentar el requerimiento de asignaturas para la Programación académica de la</u>

	<p>n. <u>Verificar que los docentes designados a las asignaturas de la especialidad concuerden con el perfil profesional solicitado y tengan indicadores de evaluación de desempeño académico aprobados.</u></p> <p>o. <u>Coordinar, conducir y controlar el sistema de Prácticas Pre Profesionales en sus etapas de admisión, monitoreo y finalización, así como llevar su registro correspondiente y proponer su aprobación. Con excepción de aquellas comprendidas en la currícula.</u></p> <p>p. <u>Coordinar el sistema de consejería de alumnos con los Departamentos Académicos afines.</u></p> <p>q. <u>Promover la investigación proponiendo el desarrollo de Trabajos de Tesis, asimismo, acceder al registro de las Tesis de pregrado de la especialidad sustentadas y aprobadas.</u></p> <p>r. <u>Proponer las Líneas de Investigación en el área de su competencia, previa coordinación con la unidad de Investigación Académica.</u></p>
<p>Art. 74^o Son Escuelas Profesionales en la Universidad Nacional de Piura las siguientes:</p> <p>Facultad de Ingeniería Industrial.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Escuela Profesional de Ingeniería Industrial. - Escuela Profesional de Ingeniería Informática. - Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial e Industrias Alimentarias. <p>Facultad de Ciencias</p> <ul style="list-style-type: none"> - Escuela Profesional de Física. - Escuela Profesional de Matemática. - Escuela Profesional de Ciencias Biológicas. - Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones - Escuela Profesional de Estadística. <p>Facultad de Ingeniería de Minas</p> <ul style="list-style-type: none"> - Escuela Profesional de Ingeniería de Minas. - Escuela Profesional de Ingeniería Química. - Escuela Profesional de Ingeniería Geológica. - Escuela Profesional de Ingeniería de Petróleo. <p>Facultad de Ciencias Sociales y Educación</p> <ul style="list-style-type: none"> - Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación Social. <p>Facultad de Medicina Humana</p> <ul style="list-style-type: none"> - Escuela Profesional de Enfermería. <p>Facultad de Zootecnia</p> <ul style="list-style-type: none"> - Escuela Profesional de Medicina Veterinaria. <p>Y las que puedan crearse cuando las Facultades las requieran.</p>	<p>Art. 74^o Son Escuelas Profesionales en la Universidad Nacional de Piura las siguientes:</p> <p>Facultad de Agronomía</p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>Escuela Profesional de Agronomía</u> - <u>Escuela Profesional Ingeniería Agrícola</u> <p>Facultad de Pesquería</p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera</u> <p>Facultad de Ingeniería Industrial</p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>Escuela Profesional de Ingeniería Industrial</u> - <u>Escuela Profesional de Ingeniería Informática</u> - <u>Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial e Industrias Alimentarias</u> - <u>Escuela Profesional de Ingeniería Mecatrónica</u> <p>Facultad de Ciencias</p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>Escuela Profesional de Física</u> - <u>Escuela Profesional de Matemáticas</u> - <u>Escuela Profesional de Ciencias Biológicas</u> - <u>Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones</u> - <u>Escuela Profesional de Estadística</u> <p>Facultad de Ingeniería de Minas</p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>Escuela Profesional de Ingeniería de Minas</u> - <u>Escuela Profesional de Ingeniería Química</u> - <u>Escuela Profesional de Ingeniería Geológica</u> - <u>Escuela Profesional de Ingeniería de Petróleo</u> <p>Facultad de Ciencias Sociales y Educación</p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>Escuela Profesional de Historia y Geografía</u> - <u>Escuela Profesional de Lengua y Literatura</u> - <u>Escuela Profesional de Educación Inicial</u> - <u>Escuela Profesional de Educación Primaria</u> - <u>Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación</u> - <u>Escuela Profesional de Ciencias Sociales</u> <p>Facultad de Medicina Humana</p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>Escuela Profesional de Medicina Humana</u> - <u>Escuela Profesional de Enfermería</u> <p>Facultad de Zootecnia</p> <ul style="list-style-type: none"> - <u>Escuela Profesional de Medicina</u>

	<p>- <u>Escuela Profesional de Ingeniería Zootécnica</u></p> <p>Facultad de Arquitectura</p> <p>- <u>Escuela Profesional de Arquitectura y Urbanismo</u></p> <p>Y las que puedan crearse cuando las Facultades las requieran.</p>
<p>Art. 75º Los Departamentos Académicos son unidades de servicios académicos específicos de la Universidad, que reúnen a los profesores que cultivan disciplinas relacionadas entre sí. Los Departamentos constituyen parte integrante de la estructura organizativa de las Facultades y dependen de ellas.</p>	
<p>Art. 76º No habrá duplicidad de Departamentos Académicos entre las Facultades de la Universidad, por lo tanto, no podrán existir asignaturas básicas de una especialidad con diferente denominación que sean proporcionadas por más de un Departamento.</p>	
<p>Art. 77º El Departamento Académico estará integrado por un número no inferior a seis (06) profesores ordinarios. En caso de que este número sea completado por profesores contratados, procede la encargatura de la jefatura. Cada Departamento Académico tiene un Jefe elegido por y entre sus miembros. El Jefe de Departamento Académico será profesor principal que cuente con el Grado Académico de Magíster o Doctor cuando existan tres (03) candidatos elegibles, caso contrario se completará el número de candidatos con profesores asociados, a la falta de estos profesores, auxiliares. Las causas de vacancia serán las mismas consideradas para el Decano.</p>	<p>Art. 77º El Departamento Académico estará integrado por un número no inferior a seis (06) profesores ordinarios. En caso de que este número sea completado por profesores contratados, procede la encargatura de la jefatura. Cada Departamento Académico tiene un Jefe elegido por y entre sus miembros. El Jefe de Departamento Académico será profesor principal que cuente con el Grado Académico de Doctor o Magíster <u>en la especialidad o afin. Al momento de la elección deben existir</u> tres (03) candidatos elegibles, caso contrario se completará el número de candidatos con profesores asociados, a la falta de éstos con profesores auxiliares que cumplan con los mismos requisitos. Las causas de vacancias serán las mismas consideradas para el Decano.</p> <p>Art. 77ºa <i>En caso de ausencia del Jefe del Departamento Académico, hasta por un período no mayor de tres (03) meses, el Decano encargará la jefatura al profesor principal o, en su defecto, asociado y luego, auxiliar, que ostente el grado académico más alto entre los miembros del Departamento. Si hay más de un (01) profesor que cumpla este requisito, se tomará en cuenta el número de grados académicos. En caso de vacancia, si la ausencia es mayor de tres (03) meses, el Decano solicita al Comité Electoral que efectúe la elección correspondiente. En caso de no existir elección de Jefe de Departamento, es atribución del Decano encargar la Jefatura del Departamento a un docente ordinario del mismo, por un periodo de 06 meses, prorrogable por el mismo tiempo, por única vez, en caso de no existir nueva elección.</i></p>
<p>Art. 78º El Jefe de Departamento Académico es el responsable de la Actividad Académica del Departamento, y tiene las siguientes funciones y atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Coordinar, controlar y evaluar las actividades académicas de sus miembros. b) Coordinar y evaluar los sílabos. c) Proponer a la Facultad la ratificación, sanción, capacitación, licencias, promoción, goce del año sabático y otros derechos de sus docentes en los que es de su competencia. d) Programar y desarrollar la investigación y proyección social. e) Promover la participación de sus miembros 	<p>Art. 78º El Jefe de Departamento Académico es el responsable de <u>la ejecución</u> de la Actividad Académica del Departamento, y tiene las siguientes funciones y atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Coordinar, controlar y evaluar las actividades académicas de sus miembros. b) Coordinar y evaluar <u>la elaboración</u> de los sílabos. c) Proponer a la Facultad la ratificación, sanción, capacitación, licencias, promoción, goce del año sabático, <u>rol de vacaciones</u> y otros derechos de sus docentes en lo que es de su competencia. d) Programar, <u>proponer</u> y desarrollar los planes de investigación docente y las actividades de

<p>servicios. f) Los que le asigne el Consejo de Facultad.</p>	<p><u>quehacer académico.</u></p> <p>e) Promover la participación de sus miembros en la producción de bienes y prestación de servicios.</p> <p>f) <u>En coordinación con la Escuela Profesional proponer al Consejo de Facultad los sílabos de las asignaturas aprobados en sesión de departamento académico.</u></p> <p>g) <u>En coordinación con la Escuela Profesional proponer al Consejo de Facultad las equivalencias de asignaturas, según opinión de los docentes responsables de las mismas, y aprobadas en sesión de departamento académico.</u></p> <p>h) <u>Determinar y proponer al Director de Escuela las condiciones en las que las asignaturas que ofrece puedan ser declaradas incompletas.</u></p> <p>i) <u>Coordinar con las escuelas Profesionales la implementación de las acciones de control sobre el desarrollo académico.</u></p> <p>j) <u>Coordinar, controlar y evaluar el Sistema de Consejería de alumnos.</u></p> <p>k) Las que le asigne el Consejo de Facultad.</p>
	<p><i>Art. 79ª. Los Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de Piura son los siguientes:</i></p> <p>Facultad de Ciencias Administrativas 1. Departamento de Administración General 2. Departamento de Administración Aplicada</p> <p>Facultad de Agronomía 1. Departamento de Agronomía y Fitotecnia 2. Departamento de Ingeniería Agrícola 3. Departamento de Sanidad Vegetal 4. Departamento de Suelos 5. Departamento de Morfofisiología Vegetal</p> <p>Facultad de Ciencias Contables y Financieras 1. Departamento de Contabilidad General 2. Departamento de Contabilidad Aplicada 3. Departamento de Finanzas, Tributación y Auditoría</p> <p>Facultad de Economía 1. Departamento de Teoría y Política Económica, Econometría y Métodos Cuantitativos 2. Departamento de Economía Aplicada y Planificación y Proyectos</p> <p>Facultad de Ingeniería Pesquera 1. Departamento de Ingeniería Pesquera</p> <p>Facultad de Ingeniería Industrial 1. Departamento de Ingeniería Informática 2. Departamento de Ingeniería y Producción Industrial 3. Departamento de Agroindustria e Industrias Alimentarias 4. Departamento de Investigación de Operaciones 5. Departamento de Ingeniería Mecatrónica</p> <p>Facultad de Zootecnia 1. Departamento de Producción Animal 2. Departamento de Salud Animal</p> <p>Facultad de Ingeniería de Minas 1. Departamento de Ingeniería de Minas 2. Departamento de Ingeniería de Petróleo 3. Departamento de Ingeniería Geológica 4. Departamento de Ingeniería Química</p> <p>Facultad de Medicina Humana 1. Departamento de Materno Infantil 2. Departamento de Morfofisiología Humana</p>

Facultad de Ciencias

1. Departamento de Matemática
2. Departamento de Física
3. Departamento de Estadística
4. Departamento de Ciencias Biológicas
5. Departamento de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones

Facultad de Ciencias Sociales y Educación

1. Departamento de Ciencias Sociales
2. Departamento de Educación
3. Departamento de Ciencias de la Comunicación

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

1. Departamento de Derecho
2. Departamento de Ciencias Políticas

Facultad de Ingeniería Civil

1. Departamento de Ingeniería Civil
2. Departamento de Ingeniería Sanitaria y Medio Ambiente

Facultad de Arquitectura y Urbanismo

1. Departamento de Arquitectura
2. Departamento de Urbanismo

Y los que puedan crearse cuando las necesidades de la Universidad lo determinen.

TITULO IX
DE LOS DOCENTES

CAPITULO XXXIII: DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS DOCENTES

Art. 205º Los profesores deben asistir, permanecer o dedicarse a las actividades propias de la Universidad durante el horario establecido en el Plan Individual de Trabajo Semanal. Su cumplimiento se evaluará por la responsabilidad con que asume sus deberes y tareas encomendadas.
El control debe ser ejercido por el Jefe de dependencia.

Art. 205º Los profesores deben asistir, permanecer y dedicarse a las actividades propias de la Universidad durante el horario establecido en el Plan Individual de Trabajo Semanal. Su cumplimiento se evaluará por la responsabilidad con que asume sus deberes y tareas encomendadas.
El control debe ser ejercido por el Jefe de Departamento Académico.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR AL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, PARA QUE REALICE LAS MODIFICACIONES EN EL ESTATUTO DE LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS: 45º, 48º, 72º, 73º, 74º, 77º, 77ºa, 78º, 79º, 205º.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR AL CENTRO DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, PARA QUE PUBLIQUE EN LA PÁGINA WEB DE NUESTRA UNIVERSIDAD LAS MODIFICACIONES DEL ESTATUTO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo) DR. JOSÉ RAÚL RODRIGUEZ LICHTENHELDT, Rector de la Universidad Nacional de Piura, (Fdo)
Mg. ALFREDO SULLÓN LEÓN, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.
c.c: Dependencias UNP, Archivo (3)

/Rosedbefe/

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA



ESTATUTO 2014

**Aprobado en Sesión Plenaria
de Asamblea Estatutaria de fecha 13 de Octubre del 2014**

(Ley N° 30220-Ley Universitaria)

- 36.12 Es atribución del Director de Escuela gestionar, coordinar, conducir y controlar el sistema de prácticas pre-profesionales en sus etapas de admisión, monitoreo y finalización, así como llevar el registro correspondiente y proponer su aprobación.
- 36.13 En las Carreras Profesionales que lo requieran, el Director deberá buscar y coordinar las prácticas pre-profesionales. Para cumplir con esta función se le asignarán los recursos económicos necesarios para su cumplimiento.
- 36.14 Coordinar con los docentes el Sistema de Consejería con conocimiento de los Departamentos Académicos
- 36.15 Proponer al Decano para que eleve al Consejo de Facultad la creación, organización e implementación de Programas de formación continua de acuerdo a su especialidad.

Artículo 37. El Director de Escuela contará, para el ejercicio y cumplimiento de sus funciones, de un presupuesto y gastos de representación y el apoyo del personal administrativo correspondiente.

Artículo 38. Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Piura.

Las Escuelas Profesionales adscritas a las facultades en la Universidad Nacional de Piura, son las siguientes:

- **Facultad de Economía**
 - Escuela Profesional de Economía
- **Facultad de Ciencias Contables y Financieras**
 - Escuela Profesional de Contabilidad
- **Facultad de Agronomía**
 - Escuela Profesional de Agronomía
 - Escuela Profesional de Ingeniería Agrícola
- **Facultad de Ingeniería Industrial**
 - Escuela Profesional de Ingeniería Industrial
 - Escuela Profesional de Ingeniería Informática
 - Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial e Industrias Alimentarias
 - Escuela Profesional de Ingeniería Mecatrónica
- **Facultad de Ingeniería Pesquera**
 - Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera
- **Facultad de Ciencias Administrativas**
 - Escuela Profesional de Administración
- **Facultad de Ciencias**
 - Escuela Profesional de Física
 - Escuela Profesional de Matemática
 - Escuela Profesional de Ciencias Biológicas
 - Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones

- Escuela Profesional de Estadística
- **Facultad de Ingeniería de Minas**
 - Escuela Profesional de Ingeniería de Minas
 - Escuela Profesional de Ingeniería Química
 - Escuela Profesional de Ingeniería Geológica
 - Escuela Profesional de Ingeniería de Petróleo
 - Escuela de Ingeniería Ambiental y Seguridad Industrial
- **Facultad de Ciencias Sociales y Educación**
 - Escuela Profesional de Historia y Geografía
 - Escuela Profesional de Lengua y Literatura
 - Escuela Profesional de Educación Inicial
 - Escuela Profesional de Educación Primaria
 - Escuela Profesional de Ciencias de la Comunicación
- **Facultad de Ciencias de la Salud**
 - Escuela Profesional de Medicina Humana
 - Escuela Profesional de Enfermería
 - Escuela Profesional de Obstetricia
 - Escuela Profesional de Psicología
 - Escuela Profesional de Estomatología
- **Facultad de Zootecnia**
 - Escuela Profesional de Medicina Veterinaria
 - Escuela Profesional de Ingeniería Zootecnia
- **Facultad de Arquitectura**
 - Escuela Profesional de Arquitectura y Urbanismo
- **Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**
 - Escuela Profesional de Derecho
- **Facultad de Ingeniería Civil**
 - Escuela Profesional de Ingeniería Civil

Artículo 39. Las Facultades podrán crear Escuelas Profesionales en función de las necesidades de la sociedad y adecuándose a la normatividad vigente.

I.2.3. DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS

Artículo 40. Departamentos Académicos.

Los Departamentos Académicos, son unidades de servicio académico que reúnen a los docentes de disciplina afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar



**Resolución de Consejo Universitario N° 0381-CU-2018
PIURA, 11 de julio de 2018**

VISTO

Los expedientes N° 400-302-18-2 de fecha 09 de julio de 2018, remitido por la Dra. Yojani Abad Sullón, Vicerrectora Académica y N° 86-3302-18-2 de fecha 11 de julio de 2018, remitido por el Dr. José Alfredo Herrera Farfán, Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 123-CU-2018 de fecha 22 de marzo de 2018, se resolvió: Artículo 1° - Aprobar, los Planes Curriculares de las Carreras Profesionales de las Facultades de la Universidad Nacional de Piura

N°	Carrera Profesional	N.- de Créditos	Resolución o Acuerdo de CF	Periodo
1	Arquitectura y Urbanismo	230	Res. CF N° 054-UNP-FAU-2017 (02/05/2017)	2017-2021
2	Economía	233	Res. Decanal N° 0051.D-2018 (31/01/2018)	2018-2022
3	Agronomía	220	Acuerdo de Consejo de Facultad del (12/12/2017) Res. N° 441-FA-UNP del 12/12/2017	2018-2022
4	Ingeniería Agrícola	200	Acuerdo de Consejo de Facultad del (12/02/2018) Res. CF 062-FA-2018 del 19/02/2018	2018-2022
5	Matemática	226	Acuerdo de Consejo de Facultad del (02/02/2018)	2018-2022
6	Ciencias de la Comunicación	216	Acuerdo de Consejo de Facultad del (20/12/2017)	2018-2022
7	Ciencias Administrativas	209	Acuerdo de Consejo de Facultad del (31/03/2018)	2018-2022
8	Derecho y Ciencias Políticas	300	Acuerdo de aprobación del Plan de Estudio del 30/11/2017	2018-2022
9	Ingeniería Civil	232	Resolución Decanal N° 002-2018-D.FIC (12/02/2018)	2018-2022

Artículo 2° - Disponer, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Universidad Nacional de Piura;

Que, mediante Oficio N° 984-VR.ACAD.-UNP-2018 de fecha 09 de julio de 2018, Dra. Yojani Abad Sullón, Vicerrectora Académica, solicita la modificación de la Resolución de Consejo Universitario N° 123-CU-2018 de fecha 22 de marzo de 2018, debiéndose tomar en cuenta los datos citados en el cuadro que detalla, el mismo que se encuentra en la parte resolutive de la presente Resolución;

Que, con Oficio N° 335-2018-D.FCC.AA.-UNP de fecha 10 de julio de 2018, el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas, solicita la modificación de la Resolución de Consejo Universitario N° 123-CU-2018 de fecha 22 de marzo de 2018, en la que se aprueba el Plan Curricular de la Carrera Profesional de Ciencias Administrativas.

Dice	Debe Decir
Acuerdo de Consejo de Facultad del (31/03/2018)	Acuerdo de Consejo de Facultad del (03/01/2018)

Que, es pertinente modificar, el contenido en la Resolución de Consejo Universitario N° 123-CU-2018 de fecha 22 de marzo de 2018, mediante la cual se aprueban los Planes Curriculares de las Carreras Profesionales de Arquitectura y Urbanismo, Economía, Agronomía, Ingeniería Agrícola, Matemática, Ciencias de la Comunicación, Ciencias Administrativas, Derecho y Ciencias Políticas e Ingeniería Civil; en lo referente a las fechas consignadas en el acuerdo de Consejo de Facultad, acuerdo de aprobación de Plan de Estudios y Resolución Decanal de las Facultades de Ciencias Administrativas, Derecho y Ciencias Políticas e Ingeniería Civil respectivamente;

Que, el artículo 210° del TUO de la Ley N° 27444 (D.S. N° 006-2017-JUS) señala: "Artículo 210.- Rectificación de errores: 210.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Estando a lo acordado por Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria N° 23 de fecha 11 de julio de 2018 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

**Resolución de Consejo Universitario N° 0381-CU-2018
PIURA, 11 de julio de 2018**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - MODIFICAR, la Resolución de Consejo Universitario N° 0123-CU-2018 de fecha 22 de marzo de 2018, mediante la cual se aprueban los Planes Curriculares de las Carreras Profesionales de Arquitectura y Urbanismo, Economía, Agronomía, Ingeniería Agrícola, Matemática, Ciencias de la Comunicación, Ciencias Administrativas, Derecho y Ciencias Políticas e Ingeniería Civil; **en lo referente a las fechas consignadas en el acuerdo de Consejo de Facultad, acuerdo de aprobación de Plan de Estudios y Resolución Decanal de las Facultades de Ciencias Administrativas, Derecho y Ciencias Políticas e Ingeniería Civil**, quedando redactada la parte resolutive como sigue:

“ARTICULO 1º. - APROBAR, los Planes Curriculares de las Carreras Profesionales de las Facultades de la Universidad Nacional de Piura

Nº	Carrera Profesional	N.- de Créditos	Resolución o Acuerdo de CF	Periodo
1	Arquitectura y Urbanismo	230	Res. CF N° 054-UNP-FAU-2017 (02/05/2017)	2017-2021
2	Economía	233	Res. Decanal N° 005/D-2018 (31/01/2018)	2018-2022
3	Agronomía	220	Acuerdo de Consejo de Facultad del (12/12/2017) Res. N° 441-FA-UNP del 12/12/2017	2018-2022
4	Ingeniería Agrícola	200	Acuerdo de Consejo de Facultad del (12/02/2018) Res. CF 062-FA-2018 del 19/02/2018	2018-2022
5	Matemática	226	Acuerdo de Consejo de Facultad del (02/02/2018)	2018-2022
6	Ciencias de la Comunicación	216	Acuerdo de Consejo de Facultad del (20/12/2017)	2018-2022
7	Ciencias Administrativas	209	Acuerdo de Consejo de Facultad del (03/01/2018)	2018-2022
8	Derecho y Ciencias Políticas	300	Acuerdo de Consejo de Facultad (Consejo de Facultad) del 07/11/2017	2018-2022
9	Ingeniería Civil	232	Resolución Decanal N° 002-2018-D.FIC- UNP (12/03/2018)	2018-2022

ARTÍCULO 2º. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Universidad Nacional de Piura.”

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.:RECTOR,DGA,VR.ACAD.VRI,FAU,FC,FIC,F.CC.AA, FCCSSE,FA,FE,FDDCP,OCL,OCAJ, CIT(2),ARCHIVO(2)
16 copias - Stc



DR. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA
RECTOR



Dr. Dennis Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO



RIBA

FACULTAD ACREDITADA INTERNACIONALMENTE
POR EL ROYAL INSTITUTE OF BRITISH ARCHITECTS (RIBA)

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 054-UNP-FAU--2017
Piura, 02 de mayo de 2017

CONSIDERANDO:

Que, habiendo culminado la vigencia del Plan de Estudios 2010-2016 de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura, y culminado el Proceso de Innovaciones en el Diseño Curricular en cumplimiento a lo estipulado en la Ley Universitaria N° 30220 y en el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura.

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura, en sesión ordinaria N° 02 de fecha 02 de mayo del 2017 y a lo dispuesto por el señor Decano, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan Curricular 2017-2021 de la Carrera Profesional de la Facultad Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura que comprende DIEZ (10) ciclos académicos de estudios y un total de créditos de DOSCIENTOS TREINTA (230), para que el alumno tenga la condición de egresado.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Cuadro de Convalidación de Cursos de los Planes Curriculares 2010-2016 al 2017-2021 y sus consideraciones establecidas, el mismo que forma parte del Plan Curricular 2017-2021 de la Carrera Profesional de la Facultad Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO



Dr. Arq. Adolfo A. Garay Castillo
DECANO

c.c. VR.ACAD.- OCRCA.- DAA.- SA.- Of. Administrativa.- Archivo



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Resolución de Consejo Universitario N° 0184-CU-2019

Piura, 12 de marzo de 2019

VISTO

El Oficio N° 302-VR.ACAD-UNP-2019 de fecha 11 de marzo de 2019, presentado por la **Dra. Yojani María Abad Sullón**, Vicerrectora Académica de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Oficio N° 302-VR.ACAD-UNP-2019 de fecha 11 de marzo de 2019, la Vicerrectora Académica, de conformidad con el Artículo 59.5 de la Ley Universitaria, en concordancia con el Artículo 174.8 del estatuto y el Artículo 177.8 del Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura, propone al Pleno de Consejo Universitario la ratificación de las modificaciones de los Planes Curriculares siguientes:

- Pregrado de las Escuelas Profesionales de las diferentes Facultades.
- Segunda Especialidad de la Facultad de Ciencias de la Salud.
- Programas de Maestrías y Doctorados de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura.

Comunica que las citadas modificaciones han sido aprobadas con Resolución de Consejo de Facultad para el caso de Pregrado y para Posgrado por el Consejo de Escuela de Posgrado; según anexo adjunto;

Que, mediante las Resoluciones de Consejo de Facultad que se detallan a continuación, se aprueban las modificaciones de los planes curriculares de las 14 Facultades de nuestra Universidad:

Facultades	Escuelas Profesionales	Resolución	Se resuelve:																																	
Economía	Economía	Resolución de Consejo de Facultad N°008-FE-UNP-2019 (31 de enero de 2019)	<p>Artículo Primero: Aprobar las modificaciones al Plan Curricular a la Facultad de Economía, conducentes a la obtención del Grado Académico de Bachiller en Economía y posterior Título Profesional de Economista, correspondiente a:</p> <ol style="list-style-type: none"> Código de las asignaturas en el ítem 6.2.1.2 Sumatoria de número de horas por asignatura durante el ciclo regular en el ítem 6.2.1.3 Créditos según asignatura en los ítems 6.2.1.2 y 6.2.1.3. <p>Artículo Segundo: Manténgase inalterable en los demás extremos de su contenido correspondiente al Plan Curricular de la Facultad de Economía. Artículo Tercero: Dejar sin efecto, todo acto que se oponga al contenido de la presente Resolución.</p>																																	
Ciencias Contables y Financieras	Ciencias Contables y Financieras	Resolución de Consejo de Facultad N°005-FCCFF-2019 (31 de enero de 2019)	<p>Artículo Único: Ratificar los contenidos que se detallan a continuación y que forman parte del Plan Curricular de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional de Piura:</p> <ul style="list-style-type: none"> Sumillas Sumatorias de horas Créditos Malla Curricular Tabla de Equivalencias Plan de Estudios 																																	
Agronomía	Agronomía Ingeniería Agrícola	Resolución de Consejo de Facultad N°018-FA-2019 (31 de enero de 2019)	Artículo Único: "Aprobar las modificaciones realizadas a los Planes Curriculares de las Escuelas Profesionales de Agronomía(2018) e Ingeniería Agrícola (2018-2021) de la Facultad de Agronomía – Universidad Nacional de Piura"																																	
Ingeniería Industrial	Ingeniería Industrial Ingeniería Informática Ingeniería Agroindustrial e Industrias Alimentarias Ingeniería Mecatrónica	Resolución de Consejo de Facultad N°013-CF.FII-UNP-19 (31 de enero de 2019)	<p>Artículo Único.- Aprobar la Currícula y Planes de Estudios modificados, en lo indicado en la parte considerativa de las carreras profesionales, adscritas a la Facultad de Ingeniería Industrial, que se indican a continuación:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Carrera Profesional</th> <th colspan="3">N° de créditos</th> <th rowspan="2">Grado Académico</th> <th rowspan="2">Título Profesional</th> </tr> <tr> <th>Obligatorios</th> <th>Electivos</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ingeniería Industrial</td> <td>213</td> <td>15</td> <td>228</td> <td>Bachiller en Ingeniería Industrial</td> <td>Ingeniería Industrial</td> </tr> <tr> <td>Ingeniería Informática</td> <td>220</td> <td>15</td> <td>235</td> <td>Bachiller en Ingeniería Informática</td> <td>Ingeniería Informática</td> </tr> <tr> <td>Ingeniería Mecatrónica</td> <td>218</td> <td>09</td> <td>227</td> <td>Bachiller en Ingeniería Mecatrónica</td> <td>Ingeniería Mecatrónica</td> </tr> <tr> <td>Ingeniería Agroindustrial e Industrias Alimentarias</td> <td>216</td> <td>12</td> <td>228</td> <td>Bachiller en Ingeniería Agroindustrial e Industrias Alimentarias</td> <td>Ingeniería Agroindustrial e Industrias Alimentarias</td> </tr> </tbody> </table>	Carrera Profesional	N° de créditos			Grado Académico	Título Profesional	Obligatorios	Electivos	Total	Ingeniería Industrial	213	15	228	Bachiller en Ingeniería Industrial	Ingeniería Industrial	Ingeniería Informática	220	15	235	Bachiller en Ingeniería Informática	Ingeniería Informática	Ingeniería Mecatrónica	218	09	227	Bachiller en Ingeniería Mecatrónica	Ingeniería Mecatrónica	Ingeniería Agroindustrial e Industrias Alimentarias	216	12	228	Bachiller en Ingeniería Agroindustrial e Industrias Alimentarias	Ingeniería Agroindustrial e Industrias Alimentarias
Carrera Profesional	N° de créditos				Grado Académico	Título Profesional																														
	Obligatorios	Electivos	Total																																	
Ingeniería Industrial	213	15	228	Bachiller en Ingeniería Industrial	Ingeniería Industrial																															
Ingeniería Informática	220	15	235	Bachiller en Ingeniería Informática	Ingeniería Informática																															
Ingeniería Mecatrónica	218	09	227	Bachiller en Ingeniería Mecatrónica	Ingeniería Mecatrónica																															
Ingeniería Agroindustrial e Industrias Alimentarias	216	12	228	Bachiller en Ingeniería Agroindustrial e Industrias Alimentarias	Ingeniería Agroindustrial e Industrias Alimentarias																															





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Resolución de Consejo Universitario N° 0184-CU-2019

Piura, 12 de marzo de 2019

Ingeniería Pesquera	Ingeniería Pesquera	Resolución de Consejo de Facultad N°012-CF-FIP-2019 (31 de enero de 2019)	<p>A) Aprobar la modificatoria al Plan Curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera – Facultad de Ingeniería Pesquera de la UNP, en lo concerniente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sumillas de los cursos • Sumatoria de horas • Créditos • Malla Curricular • Tabla de Equivalencias <p>B) Solicitar al Vicerrectorado Académico, se sirva efectuar la ratificación, mediante la Resolución correspondiente.</p>
Ciencias Administrativas	Ciencias Administrativas	Resolución de Consejo de Facultad N°020-2019-CF-FCC-AA-UNP (31 de enero de 2019)	<p>Artículo Único: Aprobar, las modificaciones de los contenidos que se detallan y forman parte del Plan de Curricular de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional de Piura.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sumillas de los cursos • Sumatoria de horas • Créditos • Malla Curricular • Tabla de Equivalencias • Plan de Estudios
Ciencias	Física	Resolución de Consejo de Facultad N°030-FCC-UNP-2019 (31 de enero de 2019)	<p>Aprobar la modificación de los Planes de Estudios de las Escuelas Profesionales de: Ciencias Biológicas, Matemática, Estadística, Física e Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones; de la Facultad de Ciencias de la Universidad Nacional de Piura; en lo concerniente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sumillas de los cursos • Sumatoria de horas • Número de créditos • Malla Curricular • Tabla de Equivalencias
	Matemática		
	Ciencias Biológicas		
	Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones		
	Estadística		
Ingeniería de Minas	Ingeniería de Minas	Resolución de Consejo de Facultad N°069-CF-19 (31 de enero de 2019)	<p>A) Aprobar las modificaciones al Plan Curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura, correspondiente a:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Sumillas de las asignaturas b) Nombres de los cursos c) Tabla de Equivalencias d) Denominación del Grado Académico a obtener e) Mallas curriculares f) Errores Ortográficos <p>B) Manténgase inalterable los demás contenidos del Plan Curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura.</p> <p>C) Dejar sin efecto todo lo que se oponga al contenido del presente.</p>
	Ingeniería Química	Resolución de Consejo de Facultad N°070-CF-19 (31 de enero de 2019)	<p>A) Aprobar las modificaciones al Plan Curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura, correspondiente a:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Sumillas de las asignaturas b) Nombres de los cursos c) Tabla de Equivalencias d) Denominación del Grado Académico a obtener e) Mallas curriculares f) Errores Ortográficos <p>B) Manténgase inalterable los demás contenidos del Plan Curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería Química de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura.</p> <p>C) Dejar sin efecto todo lo que se oponga al contenido del presente.</p>
	Ingeniería Geológica	Resolución de Consejo de Facultad N° 071-CF-19 (31 de enero de 2019)	<p>A) Aprobar las modificaciones al Plan Curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería Geológica de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura, correspondiente a:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Sumillas de las asignaturas b) Nombres de los cursos c) Tabla de Equivalencias d) Denominación del Grado Académico a obtener e) Mallas curriculares





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Resolución de Consejo Universitario N° 0184-CU-2019

Piura, 12 de marzo de 2019

Ingeniería de Minas	Ingeniería de Petróleo	Resolución de Consejo de Facultad N° 072-CF-19 (31 de enero de 2019)	<p>f) Errores Ortográficos</p> <p>B) Manténgase inalterable los demás contenidos del Plan Curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería Geológica de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura.</p> <p>C) Dejar sin efecto todo lo que se oponga al contenido del presente</p>
	Ambiental y Seguridad Industrial	Resolución de Consejo de Facultad N° 068-CF-19 (31 de enero de 2019)	<p>A) Aprobar las modificaciones al Plan Curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería de Petróleo de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura, correspondiente a:</p> <p>a) Sumillas de las asignaturas</p> <p>b) Nombres de los cursos</p> <p>c) Tabla de Equivalencias</p> <p>d) Denominación del Grado Académico a obtener</p> <p>e) Mallas curriculares</p> <p>f) Errores Ortográficos</p> <p>B) Manténgase inalterable los demás contenidos del Plan Curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería Petróleo de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura.</p> <p>C) Dejar sin efecto todo lo que se oponga al contenido del presente</p>
Ciencias Sociales y Educación	Historia y Geografía	Resolución de Consejo de Facultad N° 116-19-CF-FCCSSE-UNP (31 de enero de 2019)	<p>A) Aprobar las modificaciones al Plan Curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y seguridad Industrial de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura, correspondiente a:</p> <p>a) Sumillas de las asignaturas</p> <p>b) Nombres de los cursos</p> <p>c) Tabla de Equivalencias</p> <p>d) Denominación del Grado Académico a obtener</p> <p>e) Mallas curriculares</p> <p>f) Errores Ortográficos</p> <p>B) Manténgase inalterable los demás contenidos del Plan Curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y seguridad Industrial de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura.</p> <p>C) Dejar sin efecto todo lo que se oponga al contenido del presente</p>
	Lengua y Literatura		
	Educación Inicial		
	Educación Primaria		
	Ciencias de la Comunicación		
Ciencias de la Salud	Medicina Humana	Resolución de Consejo de Facultad N°046-D-19/UNP-FCS (31 de enero de 2019)	<p>Artículo Primero: Aprobar las modificaciones a los Planes Curriculares de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, conducentes a la obtención del Grado Académico de Bachiller en Educación y posterior Título Profesional de Licenciado en Educación, y al Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Comunicación y posterior Título de Licenciado en Ciencias de la Comunicación, así como a las Secciones de Maestría y Doctorado correspondientes a la misma Facultad; concierne a:</p> <p>a. Sumillas de las asignaturas</p> <p>b. Sumatoria de horas</p> <p>c. Número de créditos</p> <p>d. Mallas Curriculares</p> <p>e. Tabla de Equivalencias</p> <p>f. Requisitos</p> <p>Artículo Segundo: Manténgase inalterable en los demás extremos de su contenido, correspondiente a los Planes Curriculares de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura.</p> <p>Artículo Tercero: Dejar sin efecto, todo acto que se oponga al contenido de la presente.</p> <p>"Aprobar las modificaciones a los Planes Curriculares de las Escuelas Profesionales de:</p> <p>1. Escuela Profesional de Medicina Humana</p> <p>2. Escuela Profesional de Enfermería</p> <p>3. Escuela Profesional de Estomatología</p> <p>4. Escuela Profesional de Psicología</p> <p>5. Escuela Profesional de Obstetricia, en lo concerniente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sumillas de los cursos • Sumatoria de horas • Créditos • Malla Curricular • Tabla de Equivalencias <p>"Informar al Vicerrectorado Académico las modificaciones realizadas a los Planes Curriculares arriba indicados, para el trámite correspondiente"</p>
	Enfermería		
	Obstetricia		
	Psicología		
	Estomatología		
Zootecnia	Medicina Veterinaria	Resolución de Consejo de Facultad N°011-2019/C.FAZ-UNP	<p>Artículo Único.- Aprobar las modificaciones al Plan Curricular 2015 de la Carrera Profesional de Medicina Veterinaria de la Facultad de Zootecnia / UNP en lo concerniente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sumillas de los cursos - Sumatoria de horas





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Resolución de Consejo Universitario N° 0184-CU-2019

Piura, 12 de marzo de 2019

		(31 de enero de 2019)	<ul style="list-style-type: none"> - Créditos - Malla Curricular - Tabla de Equivalencias <p>"Elevar al Vicerrectorado Académico las modificaciones realizadas mencionadas anteriormente, para el trámite correspondiente"</p>
	Ingeniería Zootecnia	Resolución de Consejo de Facultad N°012-2019/C.FAZ-UNP (31 de enero de 2019)	<p>Artículo Único.- Aprobar las modificaciones al Plan Curricular 2019 de la Carrera Profesional de Ingeniería Zootecnia de la Facultad de Zootecnia / UNP en lo concerniente a:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sumillas de los cursos - Sumatoria de horas - Créditos - Malla Curricular - Tabla de Equivalencias <p>"Elevar al Vicerrectorado Académico las modificaciones realizadas mencionadas anteriormente, para el trámite correspondiente"</p>
Arquitectura y Urbanismo	Arquitectura y Urbanismo	Resolución de Consejo de Facultad N°004-UNP-FAU-2019 (31 de enero de 2019)	<p>Artículo Único.- Aprobar las modificaciones realizadas en el Plan Curricular 2017-2021 de la Carrera Profesional de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura en cumplimiento a las observaciones formuladas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, como se detalla a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - SUNEDU observó el N° de créditos del curso Responsabilidad Social, indicando en la página 37, ítem 5.2., eran 2 créditos y decía 3. Se corrigió a 2 créditos para el curso de Responsabilidad Social. - SUNEDU observó que se quiten las abreviaturas de los nombres de los cursos. Se corrigió y se pusieron los nombres completos de los cursos. - SUNEDU observó que la numeración de los cursos debe ser con números romanos. Se corrigió la numeración de los cursos con números romanos.
Derecho y Ciencias Políticas	Derecho y Ciencias Políticas	Resolución de Consejo de Facultad N°16-FDCCP-UNP-2019 (31 de enero de 2019)	<p>Artículo Primero: Aprobar las modificaciones al Plan Curricular de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, conducentes a la obtención del Grado Académico de Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas y posterior Título Profesional de Abogado, correspondiente a:</p> <ol style="list-style-type: none"> Sumillas de las asignaturas Sumatoria de horas Número de créditos Mallas Curriculares Tabla de Equivalencias
Ingeniería Civil	Ingeniería Civil	Resolución de Consejo de Facultad N°001-2019-D-FIC-UNP (31 de enero de 2019)	<p>Artículo Uno: "Aprobar las modificaciones realizadas al Plan Curricular de la carrera Profesional de Ingeniería Civil"</p> <p>Artículo Dos: "Que las modificaciones que se han efectuado a dicho Plan Curricular corresponde a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sumillas de los cursos • Sumatoria de horas • Malla Curricular • Tabla de Equivalencias"



Que, con Resolución N° 040-D-19/UNP-FCS de fecha 31 de enero de 2019, se resolvió: "Aprobar las modificaciones a los Planes Curriculares de la Unidad de **Segunda Especialidad (Residentado Médico) de la Facultad de Ciencias de la Salud** de las carreras profesionales de:

1. Medicina Interna
2. Cirugía General
3. Pediatría
4. Ginecología y Obstetricia
5. Anestesiología
6. Medicina Familiar y Comunitaria
7. Oftalmología, en lo concerniente a:
 - Sumillas de los cursos
 - Sumatoria de horas
 - Créditos
 - Malla Curricular

"Informar al Vicerrectorado Académico las modificaciones realizadas a los Planes Curriculares arriba indicados, para el trámite correspondiente"

Que, con **Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado N° 002-2019-EPG-UNP** de fecha 31 de enero de 2019, se resolvió: 1. "Aprobar las modificaciones a los Planes Curriculares de los siguientes Programas, como se indica:

A) Programas de Doctorado:

1. Doctorado en Ciencias Administrativas con mención en Dirección de Empresas





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Resolución de Consejo Universitario N.º 0184-CU-2019

Piura, 12 de marzo de 2019

2. Doctorado en Ciencias Agrarias
 3. Doctorado en Ciencias Ambientales
 4. Doctorado en Ciencias de la Educación
 5. Doctorado en Ciencias de la Salud
 6. Doctorado en Ciencias Económicas y Financieras
 7. Doctorado en Contabilidad y Finanzas
 8. Doctorado en Derecho y Ciencias Políticas
 9. Doctorado en Ingeniería de Sistemas
 10. Doctorado en Ingeniería Industrial
 11. Doctorado en Ciencias Matemáticas
 12. Doctorado en Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
Programa de Doctorado – Oferta nueva
 13. Doctorado en Salud Pública
- B) Programas de Maestría:
1. Maestría en Administración con mención en Gerencia Empresarial
 2. Maestría en Administración con mención en Negocios Internacionales y Logística de Exportación
 3. Maestría en Administración con mención en Gerencia Gubernamental.
 4. Maestría en Ingeniería Industrial
 5. Maestría en Ingeniería Informática
 6. Maestría en Derecho con mención en Derecho Civil y Comercial
 7. Maestría en Derecho con mención en Derecho Penal
 8. Maestría en Derecho con mención en Derecho Tributario y Laboral
 9. Maestría en Derecho con mención en Criminalística y Ciencias Forenses
 10. Maestría en Derecho con mención en Derecho Constitucional y Derechos Humanos
 11. Maestría en Ingeniería Civil
 12. Maestría en Planificación y Ordenamiento Territorial para el Desarrollo Sostenible con mención en Gestión del Riesgo
 13. Maestría en Ciencias de la Educación con mención en Docencia e Investigación
 14. Maestría en Ciencias de la Educación con mención en Gestión Educativa
 15. Maestría en Ciencias de la Educación con mención en Psicopedagogía e Inclusión
 16. Maestría en ciencias de la Comunicación con mención en Comunicación Social
 17. Maestría en Ingeniería de Petróleo y Gas Natural
 18. Maestría en Ingeniería Ambiental y Seguridad Industrial
 19. Maestría en Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Relaciones Comunitarias
 20. Maestría en Ciencias Económicas con mención en Proyectos de Inversión
 21. Maestría en Ciencias Económicas con mención en Economía de los Recursos Naturales y Gestión Ambiental
 22. Maestría en Ciencias Económicas con mención en Economía de Empresas
 23. Maestría en Ciencias Económicas con mención en Microfinanzas y Economía para PYMES
 24. Maestría en Ciencias Económicas con mención en Economía del Desarrollo
 25. Maestría en Ciencias con mención en Matemática Aplicada
 26. Maestría en Ciencias Contables y Financieras con mención en Finanzas Empresariales
 27. Maestría en Ciencias Contables y Financieras con mención en Auditoría y Control
 28. Maestría en Ciencias Contables y Financieras con mención en Tributación
 29. Maestría en Ciencias Contables y Financieras con mención en Contabilidad y Gestión Gubernamental
 30. Maestría en Dirección y Gestión de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones
 31. Maestría en Ciencias Agrarias con mención en Agricultura Sostenible para Exportación.
 32. Maestría en Arquitectura con mención en Planificación Urbana
 33. Maestría en Ciencias del Mar
 34. Maestría en Salud Pública con mención en Epidemiología
 35. Maestría en Salud Pública con mención en Gerencia en Salud
 36. Maestría en Salud Pública con mención en Gerencia Hospitalaria
 37. Maestría en Salud Pública con mención en Salud Familiar y Comunitaria
 38. Maestría en Salud Pública con mención en Salud Materno Infantil
 39. Maestría en Salud Pública con mención en Educación Médica
 40. Maestría en Salud Pública con mención en Fármaco Epidemiología
 41. Maestría en Salud Pública con mención en Enfermería Integral
 42. Maestría en Salud Pública con mención en Economía de la Salud
 43. Maestría en Salud Pública con mención en Geriatria y Gerontología
 44. Maestría en Salud Ocupacional
 45. Maestría en Psicología con mención en Terapia Familiar
 46. Maestría en Medicina
 47. Maestría en Medicina Familiar, Comunitaria y Atención Primaria





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Resolución de Consejo Universitario N° 0184-CU-2019

Piura, 12 de marzo de 2019

48. Maestría en Psicología Clínica con mención en Neuropsicología
 49. Maestría en Ciencias Médicas con mención en Fisiología Respiratoria
 50. Maestría en Epidemiología con mención en Epidemiología Hospitalaria
 51. Maestría en Epidemiología con mención en Epidemiología Clínica
 52. Maestría en Epidemiología con mención en Epidemiología Ambiental y Laboral
 53. Maestría en Epidemiología con mención en Fármaco Epidemiología
 54. Maestría en Ciencias con mención en Enseñanza de la Matemática
Programa de Maestría – Oferta nueva
 55. Maestría en Ciencias Sociales con mención en Gerencia Social
 56. Maestría en Geomecánica Minera
2. Informar que las modificaciones que se hicieron a los Planes curriculares de los Programas arriba indicados corresponden a:
- ✓ Objetivos académicos
 - ✓ Sumillas de los cursos
 - ✓ Sumatoria de horas en Planes de Estudios
 - ✓ Malla curricular

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura en su artículo 174 numeral 8 establece como atribución del Consejo Universitario el concordar y ratificar los Planes de Estudios o de trabajo propuesto por las Facultades, Institutos, Escuelas y demás unidades académicas y de extensión universitaria;

Estando a lo dispuesto por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria N° 05 del 12 de marzo de 2019 y a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales que le confiere el cargo;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR, las Resoluciones de Consejo de Facultad de cada una de las 14 Facultades, la Resolución de la Segunda Especialidad y la Resolución de Consejo de Escuela de Posgrado, que aprueban las modificaciones de los Planes Curriculares de Pregrado de las Escuelas Profesionales de las Facultades, Segunda Especialidad de la Facultad de Ciencias de la Salud y de los Programas de Maestrías y Doctorados de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, respectivamente; las mismas que forman parte de la presente Resolución, detalladas en la parte considerativa de la misma.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, su publicación en la página web de la Universidad Nacional de Piura."

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE


Dr. Dennys Ratin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL




DR. CESAR AUGUSTO REYES PEÑA
RECTOR



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO



RIBA 

FACULTAD ACREDITADA INTERNACIONALMENTE
POR EL ROYAL INSTITUT OF BRITISH ARCHITECTS (RIBA)

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 004-UNP-FAU-/2019
Piura, 31 de enero del 2019

VISTO, el Oficio Circular N° 009-VR.ACAD.-UNP-2019, de fecha 15 de enero del 2019, emitido por la Dra. Yojani María Abad Sullón, Vicerrectora Académica de la Universidad Nacional de Piura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio Circular N° 009-VR.ACAD.-UNP-2019, la Vicerrectora Académica de la Universidad Nacional de Piura, solicita aprobación en Consejo de Facultad de las modificaciones realizadas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU en los planes curriculares.

Que, mediante Oficio N° 008-2019-UNP-FAU-DA, de fecha 17 de enero del 2019, el Jefe (e) del Departamento Académico de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura, presenta las modificaciones realizadas en el Plan Curricular 2017-2021 de la Carrera Profesional de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura, en cumplimiento a las observaciones formuladas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU.

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura, en sesión extraordinaria N° 01 de fecha 31 de enero del 2019 y a lo dispuesto por el señor Decano, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR las modificaciones realizadas en el Plan Curricular 2017-2021 de la Carrera Profesional de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura en cumplimiento a las observaciones formuladas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU, como se detalla a continuación:

- SUNEDU observó el N° de créditos del curso Responsabilidad Social, indicado en la página 37, ítem 5.2., eran 2 créditos y decía 3. **Se corrigió a 2 créditos para el Curso de Responsabilidad Social.**
- SUNEDU observó que se quiten las abreviaturas de los nombres de los cursos. **Se corrigió y se pusieron los nombres completos de los cursos.**
- SUNEDU observó que la numeración de los cursos debe ser con números romanos. **Se corrigió la numeración de los cursos con números romanos.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO
Dr. Miguel A. Adnanzen Huandaz
DECANO (e)

c.c.: Vicerrectorado Académico.- Archivo

Campus Universitario s/n. Urb. Miraflores - Castilla - Piura - Perú - Apartado Postal 295
E.mail: arquitecturayurbanismounp@yahoo.com.pe